

## Fwd: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN CASO 20140086

JenniferGeraldine Garcia Cepeda <garciacepedajuridicallegal@gmail.com>

Miércoles 26/07/2023 4:34 PM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

RECURSO.pdf;

REF proceso exoneración cuota alimentos

Demandante : Juan Martin Garzón Amaya

Demandada: Juliana Valentiona Garzón Rodríguez

Rad. 20140086 00

En mi condición de apoderada de la parte demandada me permito presentar recurso de reposición en subsidio apelación, contra auto calendarado el 19 de julio del presente año , adjunto el correspondiente junto con firma y anexos.

**JENNIFER GERALDINE GARCIA CEPEDA**  
**Abogada**

Señora  
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA  
Ciudad

REF: PROCESO EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS  
Demandante: JUAN MARTIN GARON AMAYA  
Demandada: JULIANA VALENTINA GARZON RODRIGUEZ  
Rad: 500013110002 2014 00 186 00

JENNIFER GERALDI GARCIA CEPEDA en mi condición de apoderada de la demandada señorita JULIANA VALENTINA GARZON RODRIGUEZ, en forma respetuosa por medio escrito me permito presentar RECURSO DE REPOSICION, Y EN SUBSIDIO APELACION contra del auto calendarado diecinueve (19) de julio del dos mil veintitrés (2023), proferido en el proceso de la referencia en los siguientes términos:

**RAZONES DE LA SUSTENTACION DEL RECURSO**

- 1) Si bien es cierto la joven JULIANA VALENTINA GARZON RODRIGUEZ ya cumplió su mayoría de edad, y curso sus estudios de pregrado en la Universidad Santo Tomas con sede en Villavicencio, terminando materias en año 2021, también es de público conocimiento que para obtener el título de abogado se debe hacer una tesis, proyecto grado, o realizar la judicatura gratuita o remunerada que no constituye un delito y mucho menos tener en cuenta que mi mandante ha laborado y ha ejercido su profesión como abogado.
- 2) Porque está expresamente exigido la judicatura como requisito de grado, asimismo está facultado el que cumpla con este requisito en forma gratuita y remunerada.
- 3) En año 2022 mi poderdante realizó la judicatura como requisito indispensable de grado en el Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Universidad Santo Tomas sede Villavicencio, en calidad de Coordinadora de monitores. monitora, sin embargo, lo que ignora el despacho y el demandante señor GARZON AMAYA es que según la normatividad;

*Decreto 3200 de 1979, en su artículo 23 establece cuales son las entidades y funciones donde se puede adelantar la judicatura, necesariamente en cargos que están previamente previstos en la planta de personal de dichas entidades los cuales deben de ser remunerados o en su defecto mediante contrato laboral o de prestación de servicios de conformidad a la ley 80 de 1993, desempeñado para el efecto funciones jurídicas en forma exclusiva y permanente o en jornada ordinaria de trabajo durante un (1) año en forma continuo discontinuada, a partir de la terminación y aprobación de materias que integren el plan de estudios.*

*Hacer un año continuo o discontinuado de práctica o de servicio profesional, en uno de los cargos que se enumeraron a continuación:*

*(...)*

*j) Monitor de Consultorio Jurídico debidamente nombrado para jornada completa de trabajo, con el carácter de asistente docente del Director del Consultorio en la realización de las prácticas del plan de estudios.*

Para lo cual la Universidad Santo Tomas Sede Villavicencio, dentro de sus políticas para admitir la realización de la Judicatura en el Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación, los estudiantes porque aun habiendo terminado materias, conservan la calidad de estudiantes hasta que no cuenten con el título, se debe tener un promedio excelente, por encima de 4.3 y demás de esto, no haber sido objeto de sanciones disciplinarias en la Universidad, realizar un examen de conocimientos, una entrevista y haber obtenido reconocimiento y méritos durante el pregrado. De lo cual anexo prueba de como se realizó el proceso de convocatoria y selección para poder hacer parte del cuerpo de monitores, por lo cual, es evidente que por tipo de vinculación se debe firmar un contrato, por tipo de prestación de servicios.

- 4) Esto quiere decir que, mi mandante fue merecedora debido a su alto puntaje de notas y su buen desempeño como estudiante y por no haber sido objeto de sanciones disciplinarias por parte del claustro universitario a presentar ante la convocatoria realizada por la Universidad Santo Tomas para realizar su judicatura en calidad de estudiante remunerada, como bien lo dice el decreto antes referenciado en ese momento mi poderdante ostenta la calidad de estudiante.
- 5) El artículo 13 de la Constitución Política consagra el artículo a la igualdad – Derecho Fundamental a la Igualdad Igualdad de trato frente a la ley – „con el auto de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023) proferido dentro del proceso de la referencia a la joven JULIANA VALENTINA GARZON RODRIGUEZ se le están vulnerando los derechos porque no se está dando igualdad de trato frente a la ley y fundamento esto en el hecho que el auto mencionado los argumentos para suspender la cuota de alimentos son:

**JENNIFER GERALDINE GARCIA CEPEDA**

**Abogada**

A.1) JULIANA VALENTINA GARZON RODRIGUEZ como requisito de grado hizo uso de su deber de cumplir con la judicatura requisito este que como es entendible puede hacerse desempeñando actividades relacionadas con el derecho bien sea en forma gratuita o remunerada, sin que ello desnaturalice la actividad que realiza el estudiante para obtener su grado de abogada, lo hace única y exclusivamente para cumplir un requisito académico de grado, por cuanto lo que hace por tiempo necesario para tal fin, pero ello no puede interpretarse como que es la voluntad inexorable del estudiante de emanciparse sino, que se trata del cumplimiento de un requisito de grado; tan es así, que una vez completado este requisito la joven GARZON RODRIGUEZ continuo con su formación académica superior a que tiene derecho por cuanto no ha alcanzado aún la edad de los 25 años y no existe prueba en contrario, que permita inferir que JULIANA VALENTINA GARZON RODRIGUEZ esta emancipada ni se puede pensar siquiera que sea su voluntad no seguir con su ciclo de formación académica superior, por el contrario, lo que a todas luces se ve es que cumplido el requisito de grado (judicatura remunerada) la joven JULIANA VALENTINA GARZON RODRIGUEZ a partir de allí no se encuentra laborando y continua sus estudios superiores.

A.2) Por el contrario tenemos que ante el mismo juzgado dentro del proceso 500013110002 1999 00 630 00 siendo demandante GUILLERMO ESPITIA OSORIO y demandada DAYANA ANDREA ESPITIA NEIRA mediante providencia de fecha dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023) su despacho determino:

*"Sería del caso entrar a estudiar la viabilidad de dictar sentencia anticipada en el presente asunto, sin embargo y como quiera que no hay elementos de juicio para tal fin, el Despacho no accede a ello en este momento, pues el simple hecho de que la persona beneficiaria de alimentos haya alcanzado la edad de los 25 años, no es prueba suficiente que determine la cesación de la obligación, pues tal como lo ha señalado varios pronunciamientos jurisprudenciales en este tipo de circunstancias, se ha indicado que también confluye la prueba a quien se pretende exonerar no solo sea mayor de 25 años, sino también que tenga las capacidades para velar por su propia subsistencia.*

*Es así como previo a resolver sobre dicha petición, se requiere a la parte demandante allegue todo el material probatorio que acredite que la señora DAYANA ANDREA ESPITIA NEIRA, aparte de ser persona mayor de 25 años, no se encuentra estudiando en este momento, que cuenta con todas sus capacidades físicas para interactuar y generar los medios para su propio sostenimiento, que persona emancipada o que es persona independiente y capaz de velar por su propia subsistencia.*

*Alternativamente se le sugiere a la parte demandante para que intente invitar a la demandada para que a través de acuerdo de voluntades, suscriban escrito de conciliación ante notario o centro de conciliación, a través del cual definan todos los aspectos relacionados con el objeto del presente proceso.*

De lo anterior se puede inferir que su despacho da a entender que no basta con haber alcanzado la edad de los 25 años, sino que se debe probar que la persona continúa con sus estudios y que no exista prueba que este viendo por propia subsistencia. De manera Señora Juez que estamos frente a desigualdad de trato frente a ley, en estas dos (2) providencias que aquí menciono, pues a la joven JULIANA VALENTINA GARZON RODRIGUEZ se le pretende privar de su derecho a la cuota alimentaria, pese a que está probado que aún le faltan cerca de dos (2) años para alcanzar sus 25 años de edad; así mismo está probado que está cursando sus estudios superiores en maestría de Derechos Humanos en la universidad Santo Tomas y que concluyo con su requisito de pregrado (judicatura remunerada) y no se encuentra a laborando. Tenemos que en su despacho en el proceso 500013110002 1999 00 630 00 se da un trato más favorable y razonado a la señora DAYANA ANDREA ESPITIA NEIRA quien pese a contar con los 25 años de edad se le continua pagando la cuota alimentaria y en cambio se requiere a la parte demandante para tomar una decisión que pruebe que no se encuentra estudiando ni que se encuentra viendo por su propia subsistencia, de manera que el despacho deja ver su criterio que solo en el evento de que se llegare a probar que así haya cumplido los 25 años y que señora DAYANA ANDREA ESPITIA NEIRA no está estudiando ni viendo por propia subsistencia se podría entrar a decidir la exoneración de la cuota alimentaria.

Señora Juez llamo la atención que el proceso 500012110002 2014 00 186 00 si se encuentra probado que la joven JULIANA VALENTINA GARZON RODRIGUEZ no ha cumplido aún los 25 años de edad, que se encuentra realizando sus estudios en maestría de Recursos Humanos ante la Universidad Santo Tomas y que no está viendo por su propia subsistencia de manera que la consecuencia lógica y jurídica que ha probado estos aspectos no se le puede exonerar de la cuota alimentaria.

- 6) Con lo anterior se acredita que la joven JULIANA VALENTINA GARZON RODRIGUEZ al haber adquirido su mayoría de edad el 25 de noviembre de 2017, ha de decidirse lo siguiente, condensado lo señalado por doctrina y las jurisprudencia sobre los hijos mayores de edad que estudian, consagrado en la sentencia T-854 de 2012

*"Conforme con el artículo 422 del Código Civil, la obligación alimentaria de los padres en principio rige para toda la vida del alimentario, siempre que permanezca las circunstancias que dieron origen a su reclamo. Sin embargo, en su inciso segundo indica que los alimentos se deben hasta que el menor alcance la mayoría de edad, a menos que tenga un impedimento corporal o mental o se halle inhabilitado para subsistir de su trabajo. Dicha condición fue ampliada tanto por la doctrina como por la jurisprudencia, de manera que se ha*

**JENNIFER GERALDINE GARCIA CEPEDA**

**Abogada**

*considerado que se deben alimentos al hijo que estudia, aunque haya alcanzado su mayoría de edad, siempre que no exista prueba de que subsiste por sus propios medios".*

Tal derecho a recibir alimentos del hijo mayor de 18 años que estudia y que no puede subsistir por sus propios medios se entiende, por regla general, hasta los 25 años, sin que ellos exima de que se deba pedir la exoneración de alimentos.

- 7) La señorita JULIANA VALENTINA GARZON RODRIGUEZ, se ha caracterizado y distinguido por su alto rendimiento académico y afán de aprendizaje, tan es así que en sus semestres de pregrado obtuvo altas calificaciones y se graduó como abogado con reconocimiento CUM LAUDE otorgado por su excelencia en sus estudios, con lo cual se puede demostrar que su interés personal no es salir a trabajar luego de obtener su título de abogado en pregrado, sino por el contrario su claro interés es acreditar sus conocimientos superiores como es en el caso de la maestría en Derechos Humanos y un Diplomado en Conciliación que se encuentra cursando en la Universidad Santo Tomas, en los que por concepto de matrícula, el señor GARZON AMAYA, no aportó ni un solo peso.
- 8) Ahora bien, el despacho ordenó oficiar a la entidad ICETEX para certificar si mi poderdante adeuda dineros por concepto de crédito estudiantil para poder decidir acerca de la suspensión de la cuota alimentaria, el ICETEX emite respuesta afirmativa a la solicitud del despacho indicando el monto total del crédito y los demás detalles de este, en ese orden de ideas, se puede llegar a presumir que el despacho hizo caso omiso de la respuesta y de la deuda que tiene actualmente la señorita Juliana Valentina Garzón Rodríguez, en la que jamás el señor GARZON AMAYA estuvo interesado, por lo que, al suspender la cuota, la deuda quedaría a cargo exclusivamente de la señorita GARZON RODRÍGUEZ, cuando los gastos educativos están a cargo de los padres, por lo que se puede deducir que el despacho tomó una decisión arbitraria que lesiona los derechos de mi poderdante y desconoce las obligaciones que tienen los padres sobre sus hijos, ya que de otra manera, la señorita GARZÓN RODRÍGUEZ no hubiese podido estudiar, por lo cual, tuvo que recurrir a solicitar un préstamo para poder estudiar un pregrado, situación que repito, jamás fue interés del señor GARZON AMAYA, cuando desde un principio, un padre responsable y un hombre diligente, debía aportar por lo menos la mitad del semestre y la madre la otra mitad.

**ANEXOS**

1. Pantallazo del correo enviado por el Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Universidad Santo Tomás Sede Villavicencio realizando la convocatoria para ser monitor.
2. Pantallazo de la solicitud para participar en la convocatoria de selección de monitores realizada por la suscrita.
3. Certificado de terminación de materias.
4. Certificado de aprobación de Consultorio Jurídico.
5. Certificado de exoneración de preparatorios y reconocimiento Cum Laude por promedio académico..
6. Certificado expedido por la Directora de Consultorio Jurídico que da fe la realización de la judicatura como monitora.
8. Certificado estado de cuenta del crédito educativo con ICETEX respuesta al Juzgado.
9. Copia informe ADRES de la señorita JULIANA VALENTINA GARZÓN RODRÍGUEZ.
10. Certificado de Afiliación FAMISANAR como beneficiaria de la señorita JULIANA VALENTINA GARZÓN RODRÍGUEZ.
11. Diploma de grado y distinción Cum Laude otorgada por la Universidad Santo Tomás Sede Villavicencio.
12. Certificación de estudio maestría en Derechos Humanos y plan de estudios.
13. Certificación expedida por la oficina de Talento Humano de la Universidad Santo Tomás Sede Villavicencio describiendo las labores que realizó la señorita JULIANA VALENTINA GARZÓN RODRÍGUEZ como monitora judicante.
14. auto de fecha dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023) proferido dentro 500013110002 1999 00 630 00.

Atentamente,



**JENNIFER GERALDINE GARCÍA CEPEDA.**  
C.C. No. 1121964521 de V/cío.  
T. P. No. 401665 del C. S. de la J.



### CONVOCATORIA MONITORES SEDE PRINCIPAL Y RESTREPO

**Juliana Valentina Garzon Rodriguez**  
Buenos días, Ya está

Adjunto los documentos requeridos para la convocatoria de monitores. Desde ahora a cualquier pregunta.

Atentamente,  
Juliana Valentina Garzon Rodriguez  
C.C. 1.111.222.333.444.555.666.777.888.999.000

2 archivos adjuntos. Verlos solo por Gmail



Responder Reservar

### RESULTADOS CONVOCATORIA DE MONITORES 2022



**Convocatoria Jurídica Villaveja**  
 Calle 10 de Agosto, Villaveja, Sucre  
 Teléfono: 065 250 1000

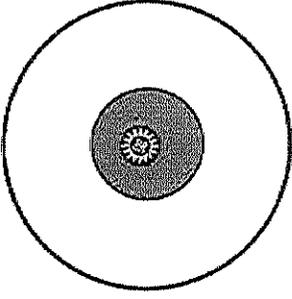
- Redactor
- Recibidos
- Destacados
- Respostas
- Favoritos
- Borradores
- Más

Teniendo en cuenta la convocatoria y resultados de la evaluación de conocimientos y otros requisitos, continúan en el proceso los siguientes:

**ELIJKA ROSA BELTRAN SANCHEZ** entrevista 1 de diciembre a las 2:30 pm  
**YURIANA VANITRIA GARZON RODRIGUEZ** entrevista 1 de diciembre a las 3:00 pm

Los que no están en el listado de aspirantes y sus postulaciones en esta convocatoria.

**Caraballada Jimena**  
 Centro Comercial Villaveja  
 A. 10 - N. 159 (Jirón 10)  
 Tel: 065 250 1000  
 Villaveja, Sucre  
 Apuntes: 065 250 1000





LA COORDINADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL DE LA SEDE VILLAVICENCIO DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, RECONOCIDA POR LOS DECRETOS 1772 DEL 11 DE JULIO DE 1966 Y DEL 11 DE AGOSTO DE 1975

CERTIFICA:

QUE JULIANA VALENTINA GARZON RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON TARJETA DE IDENTIDAD NO. 1121849756 DE VILLAVICENCIO, CURSÓ Y APROBÓ TODAS LAS ASIGNATURAS TEÓRICAS Y PRÁCTICAS DEL PLAN DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTE A LOS DIEZ (10) SEMESTRES DEL PROGRAMA DE DERECHO DE ESTA UNIVERSIDAD, HABIENDO CULMINADO EL DÍA 2021-11-27.

EXPEDIDO EN VILLAVICENCIO A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021.

CHRIS KATHERINE DIAZ TRUJILLO  
COORDINADORA

<http://oas.usta.edu.co:8080/sgacampus/services/core/logcert/0/22310/6c66c8bf1a3c4e8352ee389b6dad7917/cert>  
Consulta original

Esta certificación fue expedida a través de un sistema web, cuenta con el aval del Departamento de Registro y Control y de la Secretaría General, tiene la validez de los certificados emitidos por la Universidad Santo Tomás en los términos de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, por lo que podrá consultar el original mediante el código QR que contiene el presente documento.





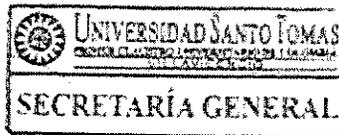
**C.J. 986**

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y LA DIRECTORA DE CONSULTORIO JURÍDICO, APROBADO POR MEDIO DEL ACTA N° 17 DEL 25 DE AGOSTO DE 2010 DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS SEDE VILLAVICENCIO**

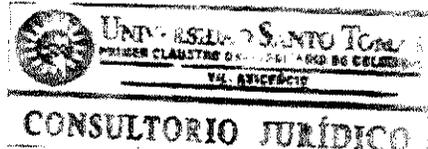
**HACEN CONSTAR:**

QUE **JULIANA VALENTINA GARZON RODRIGUEZ** IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.121.849.756 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO, EGRESADA NO GRADUADA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE ESTA UNIVERSIDAD, CUMPLIÓ CON EL REQUISITO ACADÉMICO DEL CONSULTORIO JURÍDICO, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2020 Y LOS DOS SEMESTRES DEL 2021 (DECRETO 765 DEL 1 DE ABRIL DE 1977 – ART. 8 LITERAL B) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO ART. 14 DECRETO 765 DE 1977.

EXPEDIDO EN VILLAVICENCIO A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).



**JULIETH ANDREA SIERRA TOBÓN**  
Secretaria General



**LUCY GARCÍA HERRERA**  
Directora de Consultorio Jurídico

*Este documento carece de validez sin la firma y sello correspondiente.*

**CONSULTORIO JURÍDICO**

Autorizado Mediante Resolución 039 de 24 de sep/2010 del Tribunal Superior del Distrito Judicial,  
Av. 40 N° 18b - 159 C.C. Villacentro Of. 1 Tel: 668 6888 - 663 2385 Fax: 668 8197  
Villavicencio - Meta

WWW.USTAVILLAVICENCIO.EDU.CO / E-mail: consjuridicovillavo@usantotomas.edu.co

Institución Educativa vigilada por el M.E.N.





UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS  
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA  
SEDE VILLAVICENCIO

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704

LA SUSCRITA DECANA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS  
SEDE VILLAVICENCIO

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 57 DEL REGLAMENTO PARTICULAR DE LA FACULTAD DE DERECHO, FUE EXIMIDA DE PRESENTAR PREPARATORIOS LA ESTUDIANTE GARZON RODRIGUEZ JULIANA VALENTINA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.121.849.756 DE VILLAVICENCIO (META), POR HABER OBTENIDO UN PROMEDIO ACUMULADO SUPERIOR A 4.30, NO HABER PERDIDO NINGÚN SEMESTRE ACÁDEMICO O ASIGNATURA Y NO HABER SIDO OBJETO DE SANCIÓN UNIVERSITARIA DURANTE SU PERMANENCIA EN LA UNIVERSIDAD.

EXPEDIDO EN VILLAVICENCIO, A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2022.



Phd. SONIA PATRICIA CORTES ZAMBRANO  
DECANA FACULTAD DE DERECHO

Astrid R.

Acreditación Institucional  
Internacional



NIT. 960.012.357-6

VILLAVICENCIO

Campus Aguas Claras - Carrera 22 con Calle 1a - Vía Puerto López  
PBX: (+578) 678 42 60 / comunicacionesvillavo@usantotomas.edu.co  
www.usavillavicencio.edu.co

Resolución 3645 del 6 de agosto de 1965

**LA SUSCRITA DIRECTORA DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS SEDE VILLAVICENCIO, CERTIFICA QUE:**

**1.- JULIANA VALENTINA GARZON RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.121.849.756 expedida en Villavicencio (Meta), presta su judicatura como monitora en este Consultorio Jurídico, durante el año calendario comprendido entre el veinte (20) de enero de Dos mil veintidós (2022) al diecinueve (19) de enero de Dos mil veintitrés (2023), con un horario comprendido entre las 8:00 am a 6:00 pm.

**2.- Realiza las siguientes funciones:**

- a.- Actúa dentro del Consultorio Jurídico como Asesor (a) Docente de la Dirección General.
- b.- Atiende en primera instancia a los usuarios del servicio y distribuye los negocios entre los alumnos a su cargo.
- c.- Reporta mensualmente a la secretaría las faltas de asistencia y los retardos en que incurrieron los alumnos, así como las amonestaciones hechas a los mismos.
- d.- Elabora estadística mensual sobre el trabajo realizado por cada alumno.
- e.- Comunica a la Dirección las faltas cometidas por los alumnos para la aplicación de las sanciones correspondientes.
- f.- Al finalizar el respectivo periodo de Consultorio Jurídico, presenta en la Dirección General un informe evaluando las actividades desarrolladas por cada uno de los alumnos.
- g.- Las demás funciones que señale la Dirección General para un mejor servicio de Consultorio.

**3.- Funciones Jurídicas:**

- a.- Elaboración de derecho de petición.
- b.- Elaboración de acciones de tutelas.

Autorizado Mediante Resolución 039 de 24 de Septiembre 2010 del Tribunal Superior del Distrito Judicial.

Av. 40 No. 16B-159 C.C. Villacentro  
OF. 1 - Villavicencio, Meta

Pbx (8) 6784260 ext. 4210  
5686868



consjuridicovillavo@usantotomas.edu.co  
www.ustavillavicencio.edu.co



Accreditación Internacional

- c.- *Presentación de demandas y contestación de demandas.*
- d.- *Asesoría jurídica a los usuarios de consultorio.*
- e.- *Revisión de procesos.*
- f.- *Acompañamiento a brigadas jurídicas.*

*Para constancia se firma en Villavicencio, a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2022.*

*Sonia Paricia Cortes Zambrano*



**SONIA PARICIA CORTES ZAMBRANO**  
*Directora Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación*

Autorizado Mediante Resolución 039 de 24 de Septiembre 2010 del Tribunal Superior del Distrito Judicial.

Av. 40 No. 16B-159 C.C. Villacentro  
OF. 1 - Villavicencio, Meta

Pbx: (8) 678-4260 ext. 4210  
6686888



consjuridicovillavo@usantotomas.edu.co  
www.ustavillavicencio.edu.co



Asociación Internacional  
Intercultural

VOT – GAC – 5030 – 23 – 1526

LA VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES Y TECNOLOGÍA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR ICETEX – NIT 899999035 – 7  
COORDINADOR GRUPO DE OPERACIONES

CERTIFICA QUE:

- De conformidad con el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX, al beneficiario(a) JULIANA VALENTINA GARZON RODRIGUEZ, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1121849756, le fue otorgado el crédito educativo ID. 3565546, mediante la modalidad de financiación TU ELIGES 25% CON FONDO GARANTIA – MATRICULA.
- Al crédito se le ha/n procesado el/los siguiente/s desembolso/s:

FECHA	RESOLUCION	VALOR DESEMBOLSADO	AFIM*	PERIODO ACADÉMICO
23/03/2018	387431	\$4.508.000,00	\$78.890,00	2018-1
16/08/2018	10658584	\$4.508.000,00	\$78.890,00	2018-2
28/05/2019	10733417	\$4.733.000,00	\$94.660,00	2019-1
5/09/2019	10774738	\$4.733.000,00	\$94.660,00	2019-2
19/02/2020	10824300	\$4.922.000,00	\$98.440,00	2020-1
26/08/2020	10878899	\$3.937.600,00	\$78.752,00	2020-2
18/02/2021	10947390	\$4.518.000,00	\$90.360,00	2021-1
19/08/2021	11012607	\$4.518.000,00	\$90.360,00	2021-2
Total:		\$36.377.600,00	\$705.012,00	

\*(AFIM) Aporte al fondo por invalidez y muerte del beneficiario.

- De acuerdo con las condiciones de financiación de la línea de crédito, durante la etapa de estudios, se genera el cobro del 25% del valor desembolsado, más los intereses corrientes causados sobre este porcentaje a la tasa de interés vigente; este cobro se genera en cuotas mensuales acorde con la periodicidad del programa cursado. Adicionalmente, se realiza el cobro del Aporte al Fondo de invalidez y Muerte, el cual se efectúa una vez, con cada nuevo desembolso.

Durante la época de estudios, se evidencia/n el/los siguiente/s pago/s:

FECHA	VALOR PAGADO	APLICADO AFIM*	APLICADO INTERÉS CORRIENTE	APLICADO INTERÉS MORA	ABONO CAPITAL
23/04/2018	\$ 274.049,00	\$ 78.890,00	\$ 12.443,96	\$ 0,00	\$ 182.715,04
23/05/2018	\$ 195.159,00	\$ 0,00	\$ 10.426,48	\$ 0,00	\$ 184.732,52
22/06/2018	\$ 195.159,00	\$ 0,00	\$ 8.386,72	\$ 0,00	\$ 186.772,28
27/07/2018	\$ 195.200,00	\$ 0,00	\$ 6.324,44	\$ 315,00	\$ 188.560,56
17/08/2018	\$ 200.000,00	\$ 0,00	\$ 4.239,40	\$ 2,00	\$ 195.758,60
29/08/2018	\$ 200.000,00	\$ 0,00	\$ 2.080,92	\$ 0,00	\$ 197.919,08
25/09/2018	\$ 200.000,00	\$ 78.890,00	\$ 12.339,52	\$ 0,00	\$ 108.770,48
13/11/2018	\$ 65.320,00	\$ 0,00	\$ 276,81	\$ 556,71	\$ 64.486,48
11/12/2018	\$ 195.159,00	\$ 0,00	\$ 18.739,93	-\$ 145,20	\$ 176.564,27
13/12/2018	\$ 2.000,00	\$ 0,00	\$ 548,00	\$ 1.452,00	\$ 0,00
29/12/2018	\$ 196.935,34	\$ 0,00	\$ 7.660,42	\$ 460,56	\$ 188.814,36
22/02/2019	\$ 195.005,48	\$ 0,00	\$ 6.262,12	\$ 2.205,90	\$ 186.537,46
22/03/2019	\$ 195.594,00	\$ 0,00	\$ 3.813,79	\$ 2.043,63	\$ 189.736,58
12/04/2019	\$ 198.479,00	\$ 0,00	\$ 2.050,35	\$ 1.543,40	\$ 194.885,25
05/07/2019	\$ 300.430,00	\$ 94.660,00	\$ 15.385,56	\$ 0,00	\$ 190.384,44
05/08/2019	\$ 205.769,00	\$ 0,00	\$ 10.380,87	\$ 0,00	\$ 195.388,13
06/09/2019	\$ 205.769,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 205.769,00
17/12/2019	\$ 94.660,00	\$ 70.995,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 23.665,00
17/01/2020	\$ 24.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 24.000,00
05/06/2020	\$ 338.510,00	\$ 122.105,00	\$ 62.574,09	\$ 0,00	\$ 153.830,91

---> Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

---> Defensor del Consumidor Financiero

🌐 www.sernarojasasociados.com

📍 Carrera 16 A No. 60 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

✉️ defensoria@sernarojasasociados.com

📞 601 4898285 Bogotá, Colombia

🐦 @icetex

📷 @icetex\_colombia

📌 ICETEXCOLOMBIA

📺 ICETEX

🎵 @icetex\_oficial

📞 ICETEX

FECHA	VALOR PAGADO	APLICADO AFIM*	APLICADO INTERÉS CORRIENTE	APLICADO INTERÉS MORA	ABONO CAPITAL
09/07/2020	\$ 216.405,00	\$ 0,00	\$ 28.374,84	\$ 304,12	\$ 187.726,04
11/09/2020	\$ 206.252,00	\$ 0,00	\$ 4.909,34	\$ 3.012,17	\$ 198.330,49
11/09/2020	\$ 208.795,00	\$ 2.060,97	\$ 7.550,56	\$ 482,10	\$ 198.701,37
09/12/2020	\$ 467.131,00	\$ 76.691,03	\$ 27.717,17	\$ 0,00	\$ 362.722,80
17/12/2020	\$ 185.200,00	\$ 0,00	\$ 9.761,20	\$ 0,00	\$ 175.438,80
23/12/2020	\$ 9.785,00	\$ 0,00	\$ 23,64	\$ 0,00	\$ 9.761,36
06/01/2021	\$ 194.500,00	\$ 0,00	\$ 8.524,27	\$ 0,00	\$ 185.975,73
12/03/2021	\$ 196.500,00	\$ 0,00	\$ 7.680,38	\$ 2.804,48	\$ 188.015,14
11/05/2021	\$ 192.572,00	\$ 67.770,00	\$ 0,00	\$ 4.080,00	\$ 120.722,00
21/05/2021	\$ 192.589,00	\$ 22.590,00	\$ 8.471,00	\$ 0,00	\$ 161.528,00
16/06/2021	\$ 192.504,00	\$ 0,00	\$ 4.071,27	\$ 3.699,66	\$ 184.733,07
16/06/2021	\$ 96.383,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 96.383,00
16/06/2021	\$ 194.580,00	\$ 0,00	\$ 3.803,85	\$ 737,88	\$ 190.038,27
23/07/2021	\$ 192.169,00	\$ 0,00	\$ 3.552,70	\$ 1.209,06	\$ 187.407,24
17/09/2021	\$ 194.271,00	\$ 0,00	\$ 3.303,41	\$ 2.892,18	\$ 188.075,41
17/09/2021	\$ 192.271,00	\$ 0,00	\$ 3.052,99	\$ 808,20	\$ 188.409,81
28/10/2021	\$ 192.266,57	\$ 0,00	\$ 5.109,39	\$ 1.532,95	\$ 185.624,23
28/10/2021	\$ 90.360,00	\$ 90.360,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
03/01/2022	\$ 380.733,00	\$ 0,00	\$ 7.870,07	\$ 5.901,25	\$ 366.961,68
07/02/2022	\$ 196.700,00	\$ 0,00	\$ 3.558,47	\$ 2.700,78	\$ 190.440,75
14/03/2022	\$ 196.700,00	\$ 0,00	\$ 3.306,85	\$ 3.369,98	\$ 190.023,17
04/04/2022	\$ 196.700,00	\$ 0,00	\$ 14.205,34	\$ 2.604,30	\$ 179.890,36
05/05/2022	\$ 393.400,00	\$ 0,00	\$ 31.831,96	\$ 2.632,98	\$ 358.935,06
08/07/2022	\$ 408.190,00	\$ 0,00	\$ 25.331,31	\$ 3.415,71	\$ 379.442,98
07/09/2022	\$ 396.000,00	\$ 0,00	\$ 19.687,30	\$ 3.020,42	\$ 373.292,28
02/11/2022	\$ 418.274,00	\$ 0,00	\$ 19.806,91	\$ 2.550,80	\$ 395.916,29
13/01/2023	\$ 210.627,00	\$ 0,00	\$ 6.497,63	\$ 3.637,53	\$ 200.491,84
06/03/2023	\$ 215.000,00	\$ 0,00	\$ 7.347,72	\$ 11.603,23	\$ 196.049,05
04/05/2023	\$ 210.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 8.270,03	\$ 202.129,97
02/06/2023	\$ 215.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 226,78	\$ 214.773,22
Total:	\$ 10.531.455,39	\$ 705.012,00	\$ 449.282,95	\$ 79.930,59	\$ 9.297.229,85

\*(AFIM) Aporte al fondo por invalidez o muerte del beneficiario.

4. Al corte del 30 de junio de 2023 el crédito presenta el siguiente estado financiero:

- A la fecha el crédito presenta como ultimo estado RETIRO DEL CRÉDITO POR TERMINACIÓN DE MATERIAS y no presenta cuotas vigentes, hasta tanto se dé inició a la eta final de amortización.
- Tasa de interés corriente vigente: 15.38% (NAMV)
- Tasa de interés moratorio vigente: 23.90% (NAMV)
- El saldo para la cancelación total a la fecha es de \$37.786.221,27, compuesto de la siguiente manera:

CAPITAL	\$27.080.370,15
INTERÉS CORRIENTE	\$10.705.851,12
INTERÉS MORA	\$0,00
SALDO OTROS	\$0,00
AFIM*	\$0,00
SALDO TOTAL	\$37.786.221,27

- La Cartera no está castigada.

Esta certificación corresponde a la información que a la fecha arroja el sistema de ICETEX, no ha sido adicionada por parte de quien la expide con otro tipo de información.

→ Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • [www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co) • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 69 21

→ Defensor del Consumidor Financiero

🌐 [www.semariojasasociados.com](http://www.semariojasasociados.com)

📍 Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

✉ [defensoria@semariojasasociados.com](mailto:defensoria@semariojasasociados.com)

📞 601 4898285 Bogotá, Colombia

🐦 @icetex

📷 @icetex\_colombia

📌 ICETEXCOLOMBIA

📺 ICETEX

🎵 @icetex\_oficial

📞 ICETEX

La presente se expide a solicitud del Juzgado Segundo De Familia De Villavicencio del ICETEX, el 30 de junio de 2023, en la ciudad de Bogotá D.C.



**JOSÉ EDUARDO PARADA JIMÉNEZ**  
 Coordinador Grupo de Operaciones

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó / Revisó	Juan Pablo Forero	Contralista GAC-ICETEX		30/06/2023

*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a los procesos de Cartera, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad y sobre los soportes adjuntos lo presentamos para la firma de la Coordinación del Grupo de Operaciones.*

→ Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • [www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co) • Canal Telefónico / WhatsApp 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

→ **Defensor del Consumidor Financiero**

• [www.sernarojasasociados.com](http://www.sernarojasasociados.com) • Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia  
 • [defensoria@sernarojasasociados.com](mailto:defensoria@sernarojasasociados.com) • 601 4898285 Bogotá, Colombia

 @icetex    
  @icetex\_colombia    
  ICETEXCOLOMBIA    
   ICETEX    
  @icetex\_oficial    
  ICETEX



## ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

### Resultados de la consulta

#### Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1121849756
NOMBRES	JULIANA VALENTINA
APELLIDOS	GARZON RODRIGUEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	META
MUNICIPIO	VILLAVICENCIO

#### Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS FAMILIAR S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/10/2021	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión: 07/26/2023 13:29:00 Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES”.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya



CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) JULIANA VALENTINA GARZON RODRIGUEZ identificado(a) con CC 1121849756 se encuentra afiliado(a) a la EPS en condición de BENEFICIARIO.

Fecha de Activación de 14/02/2023  
Estado de la Afiliación: ACTIVO  
IPS: CENTRO MEDICO COLSUBSIDIO VILLAVICENCIO  
Categoría: A

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en QUIEN , a los 26 días del mes julio del 2023.

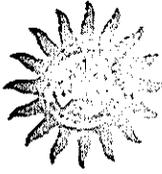
La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Fredy Alexander Caicedo Sierra  
Director Operaciones Comerciales  
EPS FAMISANAR S.A.S.



# Universidad Santo Tomás

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

## ACTA DE GRADO 272

En la ciudad de Villavicencio, República de Colombia el día 14 de abril del año 2023, la Universidad Santo Tomás, con autorización del Ministerio de Educación Nacional, según Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de julio de 1966, bajo la Rectoría General de fray José Gabriel Mesa Angulo, O.P., presidida por el Padre José Antonio Balaguera Cepeda, O.P., Rector de la Seccional de Villavicencio y actuando como Secretaria General, Julieth Andrea Sierra Tobón, celebró sesión solemne y pública con el objeto de otorgar el título a los estudiantes aspirantes al Grado:

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confirió el Título de

### ABOGADA

Código SNIES 52269

a: **JULIANA VALENTINA GARZÓN RODRÍGUEZ**

C.C. 1121849756 de Villavicencio

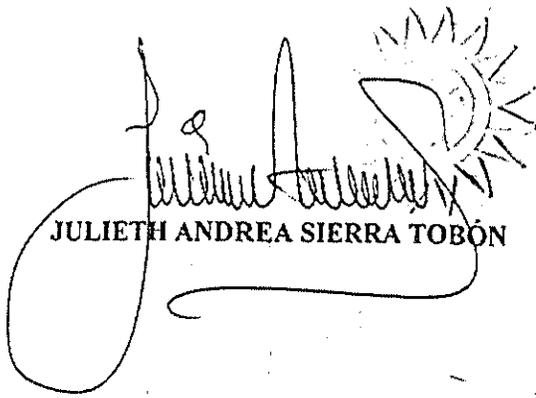
El graduando emitió el Juramento de rigor por el que se comprometió a ejercer la profesión con responsabilidad y honradez, de conformidad con la Constitución y las leyes de la República de Colombia, poner todo empeño en el desarrollo del País y de sus instituciones, brindar generoso apoyo a los programas de justicia social y dignificación de la persona humana y llevar siempre en alto el nombre y los principios de la Universidad Santo Tomás. Seguidamente el Presidente de la ceremonia de graduación procedió a la entrega del Diploma que la acredita para el ejercicio de su profesión de conformidad con la legislación vigente.

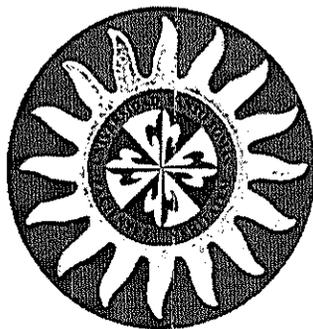
Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos legales correspondientes.

Fdo. Julieth Andrea Sierra Tobón (Hay un sello)

Es fiel copia tomada del original que se lleva en los archivos de la Secretaría General de la Seccional de Villavicencio. Se expide en la ciudad de Villavicencio, el día 14 de abril de 2023.

La Secretaria General,

  
JULIETH ANDREA SIERRA TOBÓN



# La Universidad Santo Tomás

Primer Claustro Universitario de Colombia

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General Estudiantil  
y teniendo en cuenta que:

**Juliana Valentina Garzón Rodríguez**

C.C. 1121849756 Villavicencio

Terminó sus estudios en la facultad de

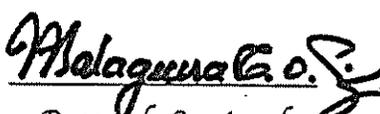
**Derecho**

Con un calificación acumulada equivalente al promedio distinguido,  
le otorga el Diploma Honorífico

**Cum Laude**

En constancia se firma y sella en Villavicencio,  
a los 14 días del mes de abril de 2023

  
Rector General

  
Rector de Seccional



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS  
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA  
SEDE VILLAVICENCIO

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704



**EL COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y MERCADERO  
DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS – SEDE VILLAVICENCIO**

**CERTIFICA:**

Que, **GARZON RODRIGUEZ JULIANA VALENTINA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1121849756 de Villavicencio - Meta, se encuentra **MATRICULADA** para el programa de posgrado **MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS**, primer semestre académico, periodo de ingreso 2023-1 en modalidad presencial.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 29 días del mes de mayo de 2023.

Cordialmente,

**JESUS ALEJANDRO GARTNER TREJOS**  
Coordinador Departamento de Admisiones Y Mercadeo  
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Acreditación Institucional  
**Internacional**



**VILLAVICENCIO**  
Campus Aguas Claras - Carrera 22 con Calle 1a - Vía Puerto López  
PBX: (+578) 678 42 60 / comunicacionesvillavo@usantotomas.edu.co  
[www.ustavillavicencio.edu.co](http://www.ustavillavicencio.edu.co)

Resolución 3645 del 6 de agosto de 1965

## Plan de Estudios Maestría en Derechos Humanos

ESPACIO ACADÉMICO	NATURALEZA	OBLIGATORIO	FLEXIBLE	CRÉDITOS ACADÉMICOS	HORAS DE TRABAJO ACADÉMICO			ÁREAS O COMPONENTES DE FORMACIÓN DEL CURRÍCULO			NÚMERO TOTAL DE ESTUDIANTES MATRICULADOS O PROYECTADOS
					Horas de trabajo directo	Horas trabajo Independiente	Horas de trabajo totales	Complementaria Electiva	Investigativa Investigativa Formativa	Profundización Específica	
<b>PRIMER SEMESTRE</b>											
<b>MÓDULO 1. FUNDAMENTACIÓN DOGMÁTICA, FILCSOFICA Y JURÍDICA DE LOS DERECHOS HUMANOS</b>											
Evolución Histórica, Concepto y Justificación Fundamentación Filosófica y Jurídica	Teórico	X		2	24	72	96			X	25
Garantías - Acciones Constitucionales y Legales para la Protección de los Derechos Humanos	Teórico	X		3	36	108	144			X	25
Humanismo, Sociedad y Ética	Teórico	X		2	24	72	96			X	25
Seminario de Investigación 1	Teórico Práctico	X		2	48	48	96		X		25
Electiva I (inglés)	Teórico		X	3	36	108	144	X			25
<b>Sub Totales</b>				<b>12</b>	<b>168</b>	<b>408</b>	<b>576</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>25</b>
<b>SEGUNDO SEMESTRE</b>											
<b>MÓDULO 2. DERECHOS HUMANOS, CIUDADANÍA Y DEMOCRACIA</b>											
Gobernabilidad y Gestión Pública	Teórico	X		3	36	108	144			X	25
Análisis de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales –DESC- y Derechos Colectivos y del Medios Ambiente	Teórico Práctico	X		2	48	48	96			X	25
Derechos Humanos y Globalización	Teórico	X		3	36	108	144			X	25
Electiva II	Teórico		X	3	36	108	144	X			25

Seminario de Investigación 2	Teórico Práctico	x		2	48	48	96			x		
<b>Sub Totales</b>				<b>13</b>	<b>204</b>	<b>420</b>	<b>624</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>25</b>	
<b>TERCER SEMESTRE</b>												
<b>MÓDULO 3. SISTEMA DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS</b>												
Sistemas de Promoción, Protección y Prevención de los Derechos Humanos	Teórico Práctico	X		2	48	48	96			X		25
Mecanismos de acceso, reglas de procedimiento y prueba ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos	Teórico	X		3	36	108	144			X		25
Enfoque Diferencial en la Protección de los Derechos Humanos	Teórico	X		2	24	72	96			X		25
Electiva III	Teórico-		X	3	36	108	144	X				25
<b>Sub Totales</b>				<b>10</b>	<b>144</b>	<b>336</b>	<b>480</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>25</b>	
<b>CUARTO SEMESTRE</b>												
<b>MÓDULO 4. ESTADO DE DERECHO</b>												
Justicia Especial y Cultura para la Paz.	Teórico	X		2	24	72	96			X		25
Políticas de Justicia Transicional.	Teórico- Práctico	X		2	48	48	96			X		25
Víctimas y Restitución de Tierras	Teórico-	X		3	36	108	144			X		25
Electiva IV (Virtual 100%)*	Teórico-		X	3	0	144	144	X				
Opción de Grado	Teórico-		X	3	36	108	144	x				
<b>Sub Totales</b>				<b>13</b>	<b>180</b>	<b>444</b>	<b>624</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>25</b>	
Resumen Plan de Estudios (Créditos)								15	4	29		
Total número de Horas					696	1608	2304					
Total Porcentaje (% )Horas					30%	70%	100%					

Total Número de Créditos		33	15	48							
Total Porcentaje (%) Créditos		68.7%	31.3%	100%							

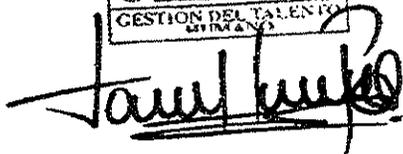
\*Espacio Académico 100%, las 144 horas se distribuyen en acompañamiento del tutor, trabajo colaborativo y trabajo autónomo del estudiante.

**LA COORDINADORA DE LA OFICINA GESTION DEL TALENTO  
HUMANO DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS  
SECCIONAL VILLAVICENCIO  
NIT. 860012357-6**

**CERTIFICA**

Que la señora **JULIANA VALENTINA GARZON RODRIGUEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.121.849.756 expedida en Villavicencio, estuvo vinculada a esta institución como *Monitora de Consultorio Jurídico*, desde el 20 de enero de 2022, mediante contrato individual de trabajo a término fijo, hasta el 19 de enero de 2023.

Se expide en Villavicencio, a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS  
SECCIONAL VILLAVICENCIO  
GESTION DEL TALENTO HUMANO

**LAURA EDITH HORTUA PARRA.**  
Coordinadora de Talento Humano.

Tipo de Proceso: EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS  
Demandante: GUILLERMO ESPITIA OSORIO  
Demandado: DAYANA ANDREA ESPITIA NEIRA  
Radicado: 500013110002-1999-00630-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**SECRETARIA.** Villavicencio, 14 de febrero de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Sería del caso entrar a estudiar la viabilidad de dictar sentencia anticipada en el presente asunto, sin embargo y como quiera que no hay elementos de juicio para tal fin, el Despacho no accede a ello en este momento, pues el simple hecho de que la persona beneficiaria de alimentos haya alcanzado la edad de 25 años, no es prueba suficiente que determine la cesación de la obligación, pues tal como lo han señalado varios pronunciamientos jurisprudenciales en este tipo de circunstancias, se ha indicado que también confluye la prueba de que la persona a quien se pretende exonerar no solo sea mayor de 25 los, sino también que tenga las capacidades para velar por su propia subsistencia.

Es así como previo a resolver sobre dicha petición, se le requiere a la parte demandante allegue todo el material probatorio que acredite que la señora DAYANA ANDREA ESPITIA NEIRA, aparte de ser persona mayor de 25 años, no se encuentra estudiando en este momento, que cuenta con todas su capacidades físicas para interactuar y generar los medios para su propia sostenimiento, que es persona emancipada ó que es persona independiente y capaz de velar por su propia subsistencia.

Alternativamente se le sugiere a la parte demandante para que intente invitar a la demandada para que a través de acuerdo de voluntades, suscriban escrito de conciliación ante notario o centro de conciliación, a través del cual definan todos los aspectos relacionados con el objeto del presente proceso.

**Notifíquese y cúmplase.**

La Jueza,

**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**

Firmado Por:

race

**Olga Infante Lugo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e496beab098db6787de6054a9fec9185c5753249ecadcf47654b6b71ca7a8f8**  
Documento generado en 02/03/2023 11:14:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**